

## Legislación Nacional

**INMUEBLES** Ley 26.822 Transfiérese a título gratuito a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército el dominio de determinado inmueble de propiedad del Estado Nacional. Sancionada: Noviembre 28 de 2012 Promulgada de Hecho: Enero 7 de 2013 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Transfiérese a título gratuito a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército (AMCIRSE), el dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional (Estado Mayor General del Ejército) integrado por los Lotes Once (11), Doce (12) y Trece (13), de la Manzana Treinta y Cinco (35), nomenclatura catastral Circunscripción 01 Sector 03 Mz 10, según Plan de Mensura N° 16388 Protocolizado al Tomo 162 Folio 31, expediente P--96, del Ejido de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

**ARTICULO 2°** — La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria continúe destinando los lotes referidos en forma permanente y exclusiva para el funcionamiento y mantenimiento del Complejo Recreativo existente, con la finalidad de esparcimiento y descanso del personal de Suboficiales de la Guarnición Militar Comodoro Rivadavia y de sus asociados.

**ARTICULO 3°** — En el caso de liquidación del Círculo de Suboficiales del Ejército Asociación Mutual, el inmueble transferido en el artículo 1°, volverá al patrimonio del Estado Nacional (Estado Mayor General del Ejército).

**ARTICULO 4°** — Serán a cargo exclusivo de la beneficiaria la totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1°, así como toda deuda que por impuestos y/o tasas municipales pudieran tener los lotes transferidos.

**ARTICULO 5°** — El Poder Ejecutivo Nacional, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente ley, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

**ARTICULO 6°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.— REGISTRADO BAJO EL N° 26.822 — AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.